

# PROPUESTAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN LA REGIÓN



*Por Alejandro Martini*

La violencia en La Araucanía ha alcanzado niveles que atormentan a la sociedad regional, especialmente en zonas rurales. Inseguridad en la población, expulsión de las personas de sus casas y predios, con daños a la gente y sus bienes (en algunos casos, imposibilitando el trabajo en paz y privando de instrumentos de trabajo y transporte), interrupciones en las rutas regionales son muchas de las enormes dificultades que deben enfrentar los habitantes de la Novena Región y sus alrededores.

Este nivel de violencia ha dejado víctimas de diverso origen y condición social. Se puede constatar que no son solo víctimas de delitos comunes, cuestión que puede ocurrir en cualquier parte del país, sino que se trata de delitos que tienen una cierta prolongación en el tiempo y que constituyen una violencia con clara finalidad política. Llevada a cabo además por grupos violentistas organizados y que proclaman fines ideológicos por lo cual, y con mayor razón, el Estado debe actuar conforme al Derecho, ya que se atenta contra nuestra democracia y soberanía.

Según se desprende del Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en mayo del año 2010, los Estados tienen al menos tres imperativos en relación a la seguridad ciudadana: el deber de prevenir el delito -lo que se realiza a través de la creación de políticas que coordinen esfuerzos de todos los agentes involucrados en esta labor (gobierno, policías y fiscales); por otro lado está el deber de investigar -la realización de acciones concretas para perseguir y eventualmente castigar un hecho ilícito-; y finalmente está el deber de sancionar a quienes perpetran estos actos delictivos -con el objeto de no dejar en la impunidad hechos cuyo carácter delictual ya ha sido reconocido en sede jurisdiccional-. Así también, es pertinente recordar los fundamentos del Mensaje Presidencial que concluyó en la publicación de la Ley 20.502, por la cual se creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública: “La importancia de la seguridad pública es que protege la existencia de condiciones básicas y entrega garantías mínimas para el desarrollo humano; estamos hablando de un núcleo vital que debe ser resguardado para que sea posible el ejercicio de la libertad y de los derechos y la sociedad pueda funcionar normalmente. Lo que permite vivir a las personas sin caer en el temor, es la conciencia de que cuentan con garantías suficientes frente al riesgo y la amenaza, saber que sus derechos no pueden ser fácilmente atropellados y que en caso de que alguno sea vulnerado, se pueda recurrir a servicios policiales y judiciales para la amenaza, se repare el daño y se sancione al culpable. Para lograrlo es fundamental que el Estado cumpla a cabalidad con su deber de brindar protección y que tenga la capacidad suficiente para colaborar y participar activamente en las tareas de seguridad.”.

En La Araucanía, el Estado de Chile no ha cumplido a cabalidad con su obligación de proteger, sobre todo a las víctimas de violencia rural en territorios interétnicos, sintiéndose muchas personas en la absoluta desprotección producto de la inseguridad y temor que sufren constantemente. Por lo tanto, es necesario asumir la responsabilidad estatal y generar mecanismos compensatorios, sin perjuicio de las eventua-

les acciones judiciales que le asistan a quienes han sufrido un perjuicio como consecuencia de un acto de violencia de carácter político. En ese orden de cosas y en paralelo con aumentar la eficacia de las policías, es imprescindible la implementación de fórmulas indemnizatorias para las víctimas de violencia en La Araucanía, entendiéndose que la destrucción de propiedad privada y la pérdida de vidas humanas, lo que en efecto ocurrió, fue una omisión del Estado en su labor constitucional de resguardar la seguridad nacional. Por todo lo expuesto, se proponen las siguientes medidas.

**1. Creación de una Comisión de Reparación de Víctimas de la Violencia en La Araucanía.** La comisión debería depender del Ministerio de Justicia y actuaría en coordinación con la Unidad de Víctimas de la Fiscalía Regional de La Araucanía. La Unidad, estaría conformada por un equipo profesional y especializado para atender a las víctimas de violencia en la región.

La Comisión debería establecer además, los conceptos básicos, considerando indemnizaciones proporcionales por daños (lucro cesante y daño emergente) y daño moral, asistencia psicológica, beneficio de no pago de contribuciones en predios usurpados o que no puedan producir producto del conflicto, junto con fondos de arriendo y pensiones para los mismos.

**2. Creación de un Registro Público de Víctimas de Violencia en La Araucanía (últimos 25 años).** El registro estaría a cargo de la Comisión de Reparación de Víctimas de la Violencia dependiente del Ministerio de Justicia. Los criterios para ingresar al registro de víctimas debieran ser consensuados con la Unidad de Víctimas de la Fiscalía Regional. Entre la información a contener en el registro tendría que incluirse a lo menos, los nombres de las víctimas y la valoración de las pérdidas sufridas. El registro debería ser actualizado permanentemente y los datos en él contenidos, estar sujetos a la debida confidencialidad que este tipo de información requiere.

**3. Dictar una ley para crear un Fondo de Reparación a las Víctimas de Violencia en La Araucanía.** El fondo de reparación debería ser agregado a la Ley de Presupuesto de la República de cada año en el ítem correspondiente a la Comisión de Reparación de Víctimas dependiente del Ministerio de Justicia, y su finalidad sería reparar la totalidad de los perjuicios (lucro cesante, daño emergente y daño moral) de las víctimas. El fondo repararía a las víctimas que sean inscritas en el registro que debería llevar para estos efectos la Comisión de Reparación de Víctimas. La reparación debería efectuarse en un plazo máximo de 6 meses desde que ingresa la víctima al registro. Además, sería necesario crear una modalidad objetiva y técnica de evaluación y tasación de daños para ser reparados. Asimismo, se debería cautelar el uso malicioso de esta condición por parte de particulares y empresas. La ley que establezca este fondo podría permitir al Consejo de Defensa del Estado demandar a quienes cometieron los delitos, con el objeto que éstos reembolsen al Estado lo pagado a las víctimas.

**4. Seguro Estatal.** Así también, el Estado podría tomar un seguro a su favor con la finalidad de resarcirse del gasto efectuado por concepto de indemnizaciones a las víctimas.